



Programación de la Educadora Social- Plan de Absentismo- Plan de Convivencia

I.E.S. Norba Caesarina- Curso 2024/ 2025

Cristina Bungal Ventura

PLAN DE ABSENTISMO



II. PLAN DE ABSENTISMO

A) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO NORMATIVO

El derecho a la educación se reconoce en el art. 27 de la *Constitución Española*, donde también se establece la obligatoriedad de la enseñanza básica, que actualmente consiste en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Igualmente, el carácter obligatorio y gratuito de la educación está resaltado en las principales leyes de nuestro sistema educativo, como son la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación*, la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* y la *Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación en Extremadura*. Por su parte, la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*, en su artículo 9 quáter, refiere el deber de los menores a estudiar durante las etapas obligatorias de enseñanza obligatoria.

Las conductas que no respetan el derecho de los menores a recibir educación están sancionadas por las leyes que rigen la protección del menor. En este sentido, el art. 154 del *Código Civil* determina el deber inherente de quienes ejercen la patria potestad de procurar a sus hijos/as una formación integral. La *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*, establece en su artículo 13.5 que “cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro de forma habitual y sin justificación durante el periodo de escolarización obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización”. Igualmente, la *Ley 4/ 1994, de 10 de noviembre, de*



Protección y Atención a Menores, en su artículo 3, reconoce como uno de sus principios rectores “remover todo tipo de obstáculos que impidan la formación integral del menor” y en su artículo 7, hace mención al deber de los ciudadanos y de las instituciones de notificar cualquier situación que constituya la vulneración de los derechos de un menor.

La competencia autonómica de velar por el cumplimiento de la educación obligatoria está contemplada en la *Orden de 19 de diciembre de 2005 por la que se regulan las actuaciones de la Consejería de Educación para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar*, el *Decreto 142/2005, de 7 de junio, por el que se regula la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura* y en la *Orden de 15 de junio de 2007, de las Consejerías de Educación y Bienestar Social por la que se aprueba el Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento, del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

La competencia municipal de velar por el cumplimiento en la educación obligatoria está contemplada en la *Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local*, que contempla en su artículo 25, que una de las competencias del municipio es la de “participar en la programación de la enseñanza, y cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes Públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria”.



B) JUSTIFICACIÓN

Según el *Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en Extremadura*, se define absentismo escolar como la no asistencia regular a los centros educativos del alumnado escolarizado, ya sea por voluntad del menor o de sus progenitores o responsables legales.

La asistencia al centro educativo es obligatoria para el alumnado entre 6 y 16 años de edad y el acúmulo de un número de faltas de asistencia injustificadas equivalente a un 25% del tiempo lectivo mensual pone en marcha un protocolo de actuaciones con la familia, Servicios Sociales e incluso Fiscalía de Menores. Sin embargo, se adelantarán medidas preventivas cuando el porcentaje de absentismo sea igual o superior al 10% de ausencias injustificadas en un mes.

Se distinguen los siguientes tipos de absentismo:

Desescolarización: cuando el alumnado en edad de escolarización obligatoria no está matriculado en ningún centro educativo.

Absoluto: cuando el alumnado en edad de escolarización obligatoria, está matriculado, pero no asiste nunca al centro educativo.

Crónico: cuando el alumnado matriculado no asiste de forma habitual al centro.

Puntual o intermitente: cuando el alumnado no asiste al centro determinados días o a determinadas áreas.



De temporada: cuando el alumnado no asiste al centro en determinadas épocas del curso escolar.

Pasivo: cuando el alumno/a asiste al centro pero manifiesta una conducta de ruptura y/o boicot en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Cuando las faltas a clase se suceden de manera reiterada, o se extienden por prolongados periodos de tiempo, el ritmo de aprendizaje del alumno se resiente y pueden aparecer problemas asociados como conductas de riesgo y déficit de autoestima. El absentismo es un problema que debe ser abordado de manera interdisciplinar y de manera coordinada entre el Centro, la Administración Educativa y otras entidades que puedan ser necesarias, pues se trata de un problema multifactorial y para resolverlo hay que incidir en sus causas.

C) OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos encaminados a la prevención del absentismo escolar desde el centro educativo, son los siguientes:

- Sensibilizar a las familias del alumnado de 1º ESO sobre el derecho constitucional de los menores a la educación, la obligatoriedad de la escolarización y el deber de los progenitores de garantizar la asistencia regular de sus hijos/as al Centro educativo.
- Detectar problemáticas familiares, personales, sociales y educativas asociadas al absentismo o que puedan generarlo.



- Motivar al alumnado sobre la necesidad de asistir a clases para completar su formación académica y personal.

Los objetivos relativos a la intervención en el absentismo escolar una vez detectado desde el centro educativo son:

- Facilitar al alumnado absentista su asistencia al centro a través del diálogo, el reconocimiento de sus necesidades y la búsqueda conjunta de refuerzos que incentiven su permanencia en el centro.
- Involucrar a las familias afectadas en la búsqueda de soluciones a la problemática detectada que influye en la aparición y mantenimiento del absentismo.

D) METODOLOGIA

Se trabajará de manera coordinada con todos los profesionales con responsabilidades en el control del absentismo escolar, a saber, tutores/as, profesorado, Orientadoras y Equipo Directivo, así como con los profesionales de otras instituciones y recursos implicados en la prevención y control del absentismo escolar.

Se perseguirá mantener una comunicación cordial y fluida con las familias del alumnado absentista fomentando su colaboración a través del diálogo, la escucha activa y el ofrecimiento de recursos adecuados para solventar sus posibles carencias.

Para lograr la motivación del alumnado absentista se trabajará desde la atención



individualizada, el diálogo y la búsqueda de necesidades sentidas. En este sentido, junto a la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación, podrán buscarse refuerzos o facilidades que puedan motivar e incentivar su permanencia en el sistema educativo. En este proceso se implicará también a las familias, al profesorado del menor en concreto y a su tutor/a.

E) ACTUACIONES

- De prevención:

- Se informará a comienzos de curso, a las familias de alumnos de 1º de ESO sobre la obligatoriedad de la enseñanza hasta los 16 años y la responsabilidad familiar en este sentido.
- Control diario y registro de las faltas de asistencia en la primera clase de todo el alumnado de la ESO. En el caso de no figurar en la plataforma Rayuela ninguna notificación de los padres y/o profesor/a sobre la falta de asistencia del alumno/a en la primera clase, se establecerá contacto telefónico con los padres.

- De detección:

- Mensualmente se llevará un registro, en base a la información obtenida a través de la plataforma Rayuela, de aquellos alumnos que presentan absentismo superior al 10% del tiempo lectivo mensual.
- Se hablará con dichos alumnos/as y sus familias para tratar el tema y se realizará un seguimiento de este alumnado para verificar la permanencia de los cambios



conseguidos.

- Informe mensual a la Jefatura de Estudios y a la Comisión Zonal del absentismo en el Centro.

- De intervención:

- Diálogo con el alumno/a y su familia para tratar de solucionar el problema.
- Coordinación con Tutor/a, Orientadora y Equipo Directivo.
- Aplicación del Protocolo de Absentismo establecido en el *Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

F) RECURSOS

Para llevar a cabo las actuaciones del Plan de Absentismo serán necesarios los siguientes recursos.

Recursos humanos:

- Tutores/as
- Jefes/as de Estudios
- Educadora Social
- Orientadora



- Comisión Zonal de Absentismo
- Servicios Sociales de Atención Social Básica
- Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

Recursos materiales y tecnológicos:

- Material fungible
- Listados de alumnado por grupos
- Fichas de seguimiento
- Registro cuantitativo de absentismo
- Anexos del Plan Regional de Absentismo
- Plataforma Rayuela, ordenador e internet
- Teléfono

F) PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN LOS CASOS DE ABSENTISMO

A continuación se especifica el protocolo de intervención ante casos de absentismo escolar según establece el *Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, aprobado por la *Orden de 15 de junio de 2007 de las Consejerías de Educación y Bienestar Social*:

1. En los IES, en cada sesión lectiva, el profesor/a controlará las ausencias del alumnado y la justificación, si la hubiera y comunicará estas incidencias al tutor/a del grupo



semanalmente. Para el control de las faltas de asistencia y su notificación a las familias, se utilizará Rayuela.

2. Cuando el número de ausencias injustificadas sea superior a lo establecido en el Plan de Actuación de Prevención y Control del Absentismo Escolar del Centro, el tutor/a se pondrá en contacto con los padres, con objeto de informar de la situación y solicitar su colaboración. (Anexo I)

3. En todo caso, la Jefatura de Estudios recibirá mensualmente a través de los tutores, el listado de control de asistencia de cada grupo, las actuaciones puestas en marcha y los resultados obtenidos.

4. La Jefatura de Estudios, en aquellos casos no resueltos, convocará a las familias a una entrevista, mediante carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio del que quede constancia de su recepción, en la que estarán presentes el tutor/a y el Orientador o Educador Social. Se comunicará a los padres la situación de absentismo de su hijo/a y las consecuencias que pueden derivarse, haciéndoles saber su obligación como padres de colaborar. De dicha reunión se levantará acta (Anexo II y III).

5. A partir de esta intervención se abrirá un expediente en el que se incorporará información sobre el alumno/a y su contexto sociofamiliar y las actuaciones que se van poniendo en funcionamiento. (Anexo IV)



6. Si la familia no acudiera o no se resolviera el absentismo, la Dirección del centro solicitará al Departamento de Orientación un informe técnico y un Programa Individual de Intervención con el alumnado y su familia en el que se definirán los objetivos, actuaciones concretas, responsables de llevarlo a cabo y temporalización. Este proceso se llevará a cabo en coordinación con los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (Anexo V)
7. El seguimiento del Programa Individual de Intervención se realizará a través de los Educadores Sociales/ Profesores de Compensación Educativa, que serán los encargados de coordinarse con los tutores y con los Servicios Sociales en los casos que proceda.
8. Toda la documentación generada se irá incorporando al expediente abierto, con la debida reserva.
9. Cuando se aprecie la posible negligencia en la atención educativa del menor, se notificará a la Comisión Zonal de Absentismo o, en su defecto, a los Servicios Sociales, para que tomen las decisiones que procedan y/ o se derive el caso a la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería competente en protección de menores a efectos de que se valore la posible concurrencia de una situación de desamparo del menor, de conformidad con lo establecido por la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores. (Anexos VI, VII y VIII).



10. La Dirección General de Infancia y Familias, recibida la notificación de una posible situación de desamparo de un menor, será la responsable de la valoración del caso, en función de la cual se adoptará una medida de protección o se diseñará un Plan de Intervención en el medio junto con los Servicios Sociales.
11. La Dirección General de Infancia y Familias informará al centro educativo de la medida adoptada.
12. Cuando se opte por diseñar un Plan de intervención junto a Servicios Sociales, serán éstos los encargados de coordinar esta intervención con la realizada desde el centro educativo.
13. En los casos en los que la Dirección General de Infancia y Familias considere que el absentismo podría ser una consecuencia del incumplimiento o inadecuado ejercicio de los deberes de la patria potestad, informará al Ministerio Fiscal para valorar la incoación de diligencias informativas por parte de éste para la averiguación de un delito.